

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720070079900
AUTO #1731

Santiago de Cali, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022).

1. INCORPORAR a los autos el escrito remitido por el Juzgado 24 Civil Municipal de Cali, mediante el cual pide dejar sin efecto el oficio 294 de marzo de 2008 contentivo de la solicitud de remanentes.

2. LÍBRESE comunicación al Juzgado 24 Civil Municipal de Cali, informándole que no es posible acceder a lo solicitado como quiera que por auto 633 de marzo 30 de 2022 se ordenó: ***“...2. Poner a disposición del Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Cali los dineros descontados al ejecutado con posterioridad al mes de enero hogaño, conforme a la solicitud de remanentes comunicada con oficio 00294 de marzo 06 de 2008...”***, lo que les fuera comunicado con oficio 257 de abril 19 de 2022.

3. SUMAR a los autos el escrito presentado por el ejecutado dentro de este asunto, sin acceder a lo requerido por cuanto el levantamiento de la medida cautelar adoptada en este asunto quedo a cargo del Juzgado 24 Civil Municipal de Cali, por auto 633 de marzo 30 de 2022.

NOTIFÍQUESE


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ